

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	150
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22

PRECIOS DE SUSCRICION.

En las provincias.

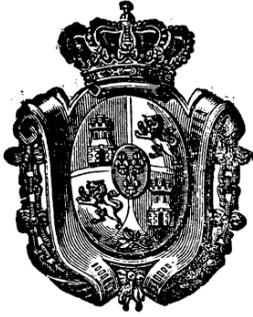
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90

En Canarias y Baleares.

Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100

En Indias.

Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

Seccion de marina.

Excmo. Sr.: Ademas de las prendas designadas para el vestuario de la tripulacion de los buques de guerra en Real orden de 23 de Setiembre de 1844, se ha servido disponer S. M. que en lo sucesivo forme parte de aquel una camiseta de punto de algodón sin costura, listada blanca y azul horizontalmente, tejida en las fabricas nacionales, é idénticas en dimensiones y forma á las 4000 que de Real orden ha contratado en Mataró al precio de 88 rs. vn. docena el capitan de fragata D. Ramon Acha, á cuyo gefe se previene con esta fecha que tan luego como se hallen concluidas remita 1000 á cada uno de los departamentos de Cadiz y Ferrol, y las 2000 restantes al apostadero de la Habana para su distribucion en los buques de la armada y descuento de su referido valor á los partícipes, debiendo los comandantes de los buques que operan en la comprension del departamento de Cartagena obligar á sus tripulaciones á proveerse de ellas en los puertos de Cataluña, donde deberán hallarse en abundancia tan luego como los fabricantes del Principado se persuadan que han de tener salida de este artefacto.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y circulacion á quien corresponda á los fines de su cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1846.—Armero.—Sr. director general de la Armada.

El comandante del tercio naval de Málaga con fecha 23 del actual participa que en la tarde del dia anterior fondeó en aquel puerto el bergantin del resguardo marítimo *Soberano*, mandado por el teniente de navio D. Carlos del Camino, conduciendo un falucho procedente de Gibraltar con cargamento de tabaco, nombrado el *Voluntario*, que fue apresado el dia 21 en el meridiano de Almuñecar.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS NACIONALES.

Barcelona 22 de Enero.

Cuerpo de escuadras de Cataluña.—Primera quincena del mes de Enero de 1846.—La escuadra de Torre de Segre capturó en la noche de 29 de Diciembre último y en el pueblo de Roselló á Jaime Bollich y á Antonio Gomez por ladrones, habiéndolos ocupado algunos efectos robados, con los cuales se les condujo al Sr. gefe político de la provincia de Lérida.

La subdivision de Castelló de Farfana aprehendió en el dia 27 á Ramon Cortat y Jaime Aborell, de la villa de Artesa, y á Domingo Rosell, de Castelló de Farfana, reclamados por el Sr. comandante de la columna móvil de la provincia de Lérida, á cuya disposicion fueron puestos.

Dicha subdivision procedió en el dia 28 á la detencion de Manuel Ardereu, natural de Liñola, reclamado por el Sr. juez del partido de Balaguer, al cual fue entregado.

La subdivision de Paboleda capturó en el dia 30 y en el pueblo de la Torre del Español á Ramon Garret, natural del mismo, por pendenciero, habiéndole ocupado en el acto de su detencion un puñal de dos palmos de largo, con el que fue entregado dicho Garret al Sr. juez del partido de Falset.

La escuadra de esta capital arrestó en la tarde del 3 del actual á Francisco Tomás, natural de la misma y desertor del provincial de Tarragona, habiéndole conducido á la ciudadela de orden del Sr. gobernador.

La subdivision de Castelló de Farfana procedió en el dia 28 de Diciembre y en el término de Balaguer á la detencion de José

Corsé por ocultador de ladrones, habiéndole puesto á la disposicion el Sr. comandante general de la provincia de Lérida.

La escuadra de Santa Coloma de Farnés capturó en la noche del 30 y en el pueblo de Tossa á Vicente Puig, natural del mismo, por estafa, y se le condujo á disposicion del Sr. juez del partido de Santa Coloma de Farnés.

La escuadra de Perlada aprehendió en el dia 4 del corriente y en la villa de Figueras á Juan Roca, reclamado por el Excmo. Sr. capitan general, y quedó internamente en las cárceles de dicha villa por orden del Sr. gobernador.

La escuadra de esta capital, auxiliando al alcalde primero del barrio cuarto del cuartel primero, procedió á la detencion de cinco muchachos, llamados Gil Mariné, Manuel Garcia, Antonio Pi, Félix Pi y Mariano Capdevila, por apedrearse con otros muchachos en el glacis de la ciudadela, habiendo detenido al propio tiempo á dos hombres, llamados Francisco Ribas y Jaime Oliver, por haber insultado á la fuerza armada, por cuyo motivo los cinco muchachos quedaron en la alcaidía, y Ribas y Oliver en la ciudadela á consecuencia de orden superior.

La escuadra de Santa Coloma de Farnés capturó en el dia 5 y en el término de Sila á Gabriel Altura, vecino de la villa de Figueras, habiendo sido conducido á las cárceles de Gerona por orden del Sr. gobernador de Figueras.

La subdivision de Caserras prendió en el dia 2 y en el pueblo de Avia á Juan Guixer, Antonio Valls, Ramon Iglesias y á Domingo Muxí, reclamados por el Sr. juez del partido de Berga, al cual fueron entregados.

El infrascripto coronel, acompañado de algunos mozos y alcaldes de barrio, procedió en la noche del 7 al 8 á la detencion de D. Benito Seguí, Francisco de Asís Barnet, José Vidal, alias el Vidrió, Antonio Flores y á la de Antonio Brunet, los que eran reclamados por el Excmo. Sr. capitan general, y de su orden fueron conducidos incommunicados á la ciudadela de esta plaza.

La subvicion estacionada en la Llacuna aprehendió en el dia 31 de Diciembre y en el pueblo de San Quintin á Teresa Bartoli y á Quintin Saumell, reclamados por el ayuntamiento de dicho pueblo por razon de la quinta, y fueron puestos á su disposicion.

La escuadra de esta capital arrestó en la tarde del 8 á José Castellví, natural de Reus y desertor de la tercera companía del segundo batallon del regimiento infantería de Borbon núm. 17, y fue conducido á la ciudadela de esta plaza.

La subdivision de la Espugla de Francolí capturó en el dia 3 y en el pueblo de Vallespinosa á Miguel Claresó, Francisco Solé y José Anglés, naturales del mismo y reclamados por el Sr. juez del partido de Montblanch, al cual fueron entregados.

La escuadra de Rindoms capturó en la madrugada del 7 y en el término de la Selva á Andres Llorc, natural de Reus y prófugo por razon de la quinta, por lo que fue puesto á disposicion del Sr. gefe político de Tarragona.

La escuadra de esta capital arrestó en la tarde del 9 á Ignacio Puig, desertor del presidio, y fue conducido á la ciudadela de esta plaza.

Dicha escuadra arrestó en la mañana del 10 y en el paseo de Gracia á Pablo Gasol, natural de la Poble de Monfmet, por ser desertor de la caja de quintos de esta capital, y anteriormente del cuerpo de artillería, por lo que fue puesto á disposicion del Sr. coronel del primer regimiento.

La misma escuadra procedió en la tarde del 10 á la detencion de Medrano Fraguas, natural de Tamarite, por perturbador del orden público, y se le condujo á la ciudadela de orden del Excmo. Sr. capitan general.

La escuadra del Plá de Cabra, auxiliando á un capitan del regimiento de la Constitucion, capturó en la noche del 8 en el pueblo de Barbé á Antonio Tarragó, natural del mismo, y quedó á disposicion de dicho capitan.

La escuadra de Moyá, auxiliando al Sr. alcalde de la villa de Calaf, capturó á Agustín Piñol, natural de la misma, quedando á disposicion del referido alcalde.

La escuadra de Torres de Segre procedió en la madrugada del 10 y en el pueblo de Roselló á la detencion de José Seres, alias el Xullat, natural del mismo y reclamado por el Sr. fiscal militar de la plaza de Lérida, al que fue conducido.

La escuadra de esta capital aprehendió en la noche del 11 á Pablo Duch, natural de la misma, por pendenciero, y de orden del Excmo. Sr. capitan general fue conducido á la ciudadela de esta plaza.

La misma escuadra, auxiliando en la citada noche á un alcalde de barrio, prendió á Salvador Sagarra, tambien por pendenciero, y de orden del alcalde fue puesto preso en la alcaidía.

Dicha escuadra en la misma noche procedió á la detencion de un paisano que dijo llamarse Mateo Serrano, ser natural de Tarancon y vecindado en Tiana, por ir vagando por las calles de esta ciudad á deshora de noche sin documento alguno que le garantizase, y fue conducido á la ciudadela por orden de S. E. el capitan general.

La escuadra del Plá de Cabra capturó en la madrugada del 11 y en el pueblo de Alcover á Francisco Barberá, natural del mismo, habiéndole puesto á disposicion del Sr. juez del partido de Vills, que habia dispuesto su captura.

La escuadra de Moyá aprehendió en el dia 10 y en término de Argensola, auxiliando al regidor del mismo, á Mateo Fábregas, vecino de dicho término, por haberle encontrado en su casa dos escopetas de cazar sin tener permiso alguno, atendido lo cual fue puesto con dichas escopetas á disposicion del señor subdelegado de policía de Manresa.

La escuadra de Santa Coloma de Farnés procedió en el dia 11 y en el pueblo de la Esparra á la detencion de Francisco Nigosa, de nacion frances, reclamado por el Sr. gefe político de la provincia de Gerona, al cual fue entregado.

La subdivision de Sabadell prendió en el dia 14 y en la villa de Olesa de Monserrate á Pablo Casas, Andres Tort, José Pascual, médico, y á Juan Pascual, alias el Manco, todos vecinos de dicha villa, y reclamado por el Excmo. Sr. capitan general, á cuya disposicion han quedado en la ciudadela de esta plaza.

La escuadra de Santa Coloma de Farnés capturó en el término de dicha villa y en el dia 12 á Juan Rabasa, Simon Muxach, José Jufre, José Climent, Salvador Buscá y á Mateo Carerras, vecinos de la expresada villa, por ser otros de los revolucionarios que se sublevaron últimamente en la provincia de Gerona, los que fueron entregados al comandante de armas de la citada villa con dos carabinas, una escopeta y una canana con cartuchos, que recogió el cabo de dicha escuadra, y que pertenecieron á los sublevados.

Barcelona 46 de Enero de 1846.—El coronel comandante, José Vivé. (Com.)

MADRID 28 DE ENERO.

DOCUMENTOS PARLAMENTARIOS.

Proyecto de ley sobre los Bancos de circulacion, presentado por el Gobierno al Senado en la sesion del dia 26 de Enero de 1846.

Artículo 1º No podrá crearse en lo sucesivo ningun Banco de circulacion, sin que su establecimiento esté previamente autorizado por un Real decreto y despues de oido el Consejo Real.

Art. 2º En el Real decreto de establecimiento de un Banco de circulacion, se designarán el capital social bajo que haya de constituirse, la cantidad que con relacion al mismo y sus demas circunstancias podrá emitir en billetes pagaderos á la vista al portador y las clases y cuotas de estos últimos.

Art. 3º El importe de la emision en billetes no excederá nunca de la mitad del capital social efectivo del Banco.

Art. 4º Los billetes de los Bancos serán considerados como moneda para el efecto de imponerse á sus falsificadores las penas establecidas contra los de esta.

Art. 5º Podrán crearse Bancos de circulacion en las capitales de provincia y plazas de comercio donde se considere útil su creacion. Sin embargo, no podrá establecerse mas que un Banco en una misma poblacion.

Art. 6º Cada Banco se regirá por estatutos particulares en cuanto al orden de su administracion. Estos estatutos se someterán á la aprobacion de S. M. que, oido el Consejo Real, resolverá lo que corresponda.

Art. 7º Las operaciones de los Bancos de circulacion serán exclusivamente:

1º Descantar letras de cambio, pagarés y demas titulos de crédito en cantidad fija, no excediendo sus plazos del término y bajo las garantias que prescriban sus estatutos.

2º Verificar las cobranzas que se les encarguen, siendo obligaciones de cantidad determinada y líquida que consten en documentos ejecutivos.

3º Tener los depósitos voluntarios ó judiciales que se designen.

4º Llevar cuentas corrientes con las personas á quienes convenga abrirlas con el establecimiento.

5º Efectuar las negociaciones con el Tesoro público, que su direccion y la administracion del Banco acuerden entre si.

Queda prohibida, supra de nulidad, cualquiera negociacion que fuera de las mencionadas emprendan los Bancos de circulacion: aquellos que en su nombre lo verifiquen cesarán en los cargos que estuvieren desempeñando en ellos, respondiendo ademas personalmente con sus bienes de todas las consecuencias de las mismas.

Art. 8º Las acciones de los Bancos se inscribirán á nombre de persona determinada, expidiéndose á los accionistas el titulo de la inscripcion, que será igualmente nominal, y no á la orden ó al portador.

Art. 9º No se considerará instituido un Banco de circulacion, ni podrá dar principio á sus operaciones, sin que haga efectivo el capital social fijado en el Real decreto de su creacion.

Art. 10. En todos los Bancos de circulacion se formará un fondo de reserva, cuya cuota se fijará en los estatutos que designarán igualmente el término dentro del cual debe ser constituido.

Art. 11. Para la inspeccion que compete ejercer al Gobierno sobre la administracion de los Bancos, habrá en cada uno de ellos un Comisario régio de nombramiento de S. M. y retribuido por los fondos del establecimiento. Sus atribuciones serán fijadas por los estatutos, y tendrán por objeto vigilar y mantener la exacta observancia de las leyes, decretos, estatutos, reglamentos y disposiciones á que el Banco debe someterse, asi como el buen orden de su gobierno y administracion.

Art. 12. El Consejo Real conocerá privativamente de los negocios contenciosos de interés público que ocurran sobre el gobierno interior de los Bancos y las infracciones de sus estatutos y reglamentos que se denuncien al Gobierno por los Comisarios régios.

Serán asimismo de la competencia del Consejo las demandas que se

entablen entre el Banco y sus administradores, sobre la responsabilidad en que estos hayan podido incurrir por excesos ó abusos en el ejercicio de sus funciones é indemnización de daños y perjuicios.

De las contiendas de interés privado entre el Banco y los particulares sobre los efectos de sus operaciones y contratos, conocerán los tribunales ordinarios y de comercio, á quienes compete según la calidad del negocio.

Madrid 19 de Enero de 1846.—Alejandro Mon.

Proyecto de ley sobre Sociedades anónimas, presentado por el Gobierno al Senado en la sesión del día 26 de Enero de 1846.

Artículo 1.º No podrá constituirse ni ser reconocida como legítima ninguna sociedad anónima cualquiera que sea su objeto ó denominación, sino en virtud de un Real decreto que autorice su formación.

Art. 2.º Esta autorización no se concederá, sin estar previamente aprobados por S. M., oído el Consejo Real, los estatutos y reglamentos de la sociedad. Las alteraciones que en unos y otros se hubieren de hacer se someterán á los mismos requisitos y formalidades.

Art. 3.º Los fundadores de una sociedad anónima no podrán emitir acciones, recibir suscripciones, ni ejercer acto alguno administrativo hasta que se halle definitivamente constituida.

Art. 4.º Los contratos celebrados por cuenta de sociedades anónimas, no constituidas en la forma prescrita en esta ley, serán nulos, y los que contraten á nombre de ellas serán responsables de todos los perjuicios que con dichos contratos se irroguen á los particulares, y los contraventores lo serán de los perjuicios que se causen á los interesados en aquellos.

Art. 5.º Las sociedades anónimas existentes á la fecha de la presente ley subsistirán por el tiempo para que estén constituidas; pero tendrán obligación de presentar sus estatutos y reglamentos á S. M., á fin de que oído el Consejo Real, resuelva lo conveniente sobre su aprobación ó reforma.

Madrid 19 de Enero de 1846.—Francisco Armero.

Concluye el discurso pronunciado el día 2 de Enero de 1846 en la apertura del supremo tribunal de Justicia por su presidente el Excmo. Sr. D. Nicolas María Garellly. (Véase la Gaceta núm. 4145.)

Radicado ya en los principios de la ley natural, ilustrada por la revolución, incumbe también al digno magistrado desentrañar los de las leyes humanas que por su sabiduría han sobrevivido á sus autores. Fácilmente se comprenderá que hablo de la legislación romana.

Si los argumentos de autoridad extrínseca tuviesen un valor decisivo, bastaría recordar que no solo en la edad media, sino después del restablecimiento de las ciencias fue acogido con entusiasmo desde Lisboa hasta Constantinopla (1), desde Palermo hasta Stockolmo (2).

Bien sé que ha tenido detractores esclarecidos; pero no lo han sido menos sus apologistas (3). No desconozco la inoportunidad de ciertas doctrinas, atendida la variedad que han sufrido la religión, las formas de gobierno, los usos y costumbres de los pueblos modernos, y teniendo en cuenta los prodigiosos adelantamientos hechos en las ciencias físico-matemáticas y sus aplicaciones, el nuevo aspecto dado á la economía política y á la administración. Pero de todos modos el arte de interpretar la ley á fin de indagar lo equitativo y lo justo que encierran las transacciones humanas sobre lo mio y lo tuyo, en vida y muerte, desde el seno maternal hasta mas allá del sepulcro, esta parte de la legislación, inalterable en su esencia, que afecta al pobre y al rico, al sabio como al ignorante; que ocupa un lugar distinguido en las relaciones de unos pueblos con otros; que este arte, digo, está depositado en aquella legislación, madre de todas (4), y es censurable la ingratitud de los que habiéndola explotado afectan mirarla con desden.

Bien sé, repito, que han declamado contra su estudio varones muy recomendables (5); bien sé que nuestros predecesores censuraron con vehemencia el apego á dichas leyes (6). Mas la verdad es que solo se trató de extirpar el abuso, siempre detes-

table hasta en lo mas sagrado; no de condenar en sí misma su doctrina. Dejando aparte que los godos vencedores prohibieron la legislación de los vencidos (1), al modo que la altiva Roma enviaba sus hijos á su rival ya sojuzgada para que aprendiesen allí su literatura y sus artes; sin recordar algunas leyes del Fuero Juzgo concordantes de las romanas, y la division de este código en doce libros á ejemplo del romano; y aun cuando se prescindía de que nuestro mas aventajado cuerpo legal (las Siete Partidas) se elaboró en gran parte con los materiales del romano, ¿cuál es el genuino sentido del famoso Auto acordado de 1713? ¿Cuál ha sido su suerte?

«Las leyes civiles (romanas) no son (dice) en España leyes, sino sentencias de sabios que solo pueden seguirse en defecto de ley, y en cuanto se ayudan por el derecho natural y confirman el Real.» Se lamenta ademas de la preferencia dada á los autores extranjeros sobre los nacionales.

Análisis filosófico esta disposición resulta ser una apología del derecho romano. Pues qué, á falta de ley expresa, terminante, y aun habiéndola, ¿se despreciarán para su genuina inteligencia las sentencias de los sabios en materia legal que apoyan el derecho natural y auxilian el pátrio? Y los escritores clásicos del reino (2), ¿en dónde si no en el derecho romano fundan casi todas sus decisiones, aun cuando explanan la jurisprudencia nacional desrociada por los romanos, como la de vinculaciones, mejoras de tercio y quinto, sociedad conyugal &c? Y no se diga que cito nombres pertenecientes á una época que ya pasó para no volver, no; en nuestros días siguieron el mismo rumbo el conde de la Cañada en sus instituciones de practica forense; D. Sancho Llamas en sus comentarios á las leyes de Toro; el Febrero, en fin, esa obra escrita en nuestro idioma, y que hoy mismo se disputan la gloria de adicionar, refundir, reformar, letrados distinguidos.

Finalmente, el mismo Consejo que dictó el Auto acordado, y á quien estaba cometida á la sazón la inspección de los estudios, puso como cimiento de la carrera de jurisprudencia, en los planes sucesivos, el estudio de la romana.

Pero ¿qué mas? Cuando se ha renovado casi por entero nuestro antiguo edificio social, el ministerio de la Gobernacion, entre cuyos deberes principales se cuenta el de velar sobre la instrucción pública, lejos de eliminar aquel estudio, acaba de reforzarle algun tanto (3), añadiendo un segundo año en clase de preliminar.

Quede pues sentada la importancia de consultar dicha legislación. Haciéndolo, se conseguirá ademas adquirir el hábito de resolver las cuestiones mas complicadas por principios, á manera de aforismos, secundados en consecuencias, que tal es el filosófico lenguaje de los fragmentos contenidos en el Digesto, lo que dió al parecer ocasión para que el Consejo los calificase de sentencias de sabios. Se conseguirá igualmente conservar el gusto á la correcta latinitad, que iba desapareciendo ya (4), toda vez que, según la observacion de un censor tan severo como entendido (5), la latinitad de aquel código no desdice de la que empleó Ciceron en sus Cartas familiares.

Y si se objetara como dificultad de tal estudio la incoherencia de las materias que abraza, repondré no ser admisible tal excusa, despues que con impropio trabajo ha sido metodizada la obra de los Digestos por un esclarecido juriconsulto (6).

El de la legislación canónica es también estudio indispensable al magistrado. Como ninguna sociedad ha podido prescindir del principio religioso, verdadero ó falso, todas las legislaciones conocidas encierran una parte destinada á tratar de él.

Por eso tal vez, al definir nuestra profesion los juriconsultos romanos, la llaman *divinarum atque humanarum rerum notitia*. Y con efecto, en la época de los Reyes existió la legislación que recopiló el código papiriano comprensivo de las leyes que de *Sacris agebant*; en el periodo de la República, una de las famosas doce tablas versaba sobre el *derecho sacro*, y de él se ocuparon también los Emperadores, así gentiles como cristianos.

Mas prescindiendo del nexo entre el imperio y el sacerdocio gentilicio, me contraeré al que existe en un país eminentemente católico, como lo es el nuestro.

Las cuestiones de límites entre la suprema potestad pontificia y el episcopado, entre el poder temporal y el espiritual son de inmensa gravedad y trascendencia.

Preséntase una y otra en teorías muy sencillas, bálause deslindadas de una manera clara y explícita en las fuentes puras, en los irrecusables orígenes del catolicismo. La Iglesia católica, que es la de Jesucristo (*ecclesia mea* la apellidó el divino fundador), ha reconocido siempre como piedra angular del edificio el Primado de honor y jurisdicción en el sucesor de San Pedro, como cabeza de sus colaboradores, á quienes el Espíritu Santo encargó el gobierno de ella.

Son también notorios, según la decision divina, los confines de los dos altos poderes de un pueblo que profesa el catolicismo.

«Al César lo que es del César; á Dios lo que es de Dios;» y esta ha sido la constante doctrina de la Iglesia (7).

Sin embargo, al descender á la aplicación de principios tan luminosos, aun escritores eminentes, y de cuya ortodoxia y sinceridad no cabe dudar, incurrieron en extravíos lamentables, en increíbles aberraciones, en exageracion sin límites bajo sentidos diametralmente opuestos. Disculpable parece semejante anomalía cuando la historia en sus varias vicisitudes y periodos suministra multitud de hechos y doctrinas, al parecer encontradas, bas-

(1) Notorio es que el Breviario de Alarico es un extracto de parte del derecho romano, y que estuvo en observancia por mas de un siglo.

(2) Los Montalvos, los Lopez, los Espinosas, los Covarrubias, los Bobadillas, los Gomez, los Molinas, los Rojas, los Amayas &c.

(3) Hago esta modificación, porque si dicho segundo año se destina para completar el estudio de la Historia é Instituciones, según parece, quedan preteridas muchas materias importantes, de que apenas se hace mención en estas, como las restituciones *in integrum*, las transacciones, las dotes, las hipotecas, las evicciones, los interdictos, el concurso de acreedores &c.

(4) El abandono en este punto ha sido tal en los últimos años que parecia haberse retrocedido á la tenebrosa época en que ciertos letrados, al tropezar con alguna palabra griega, intercalada en un fragmento legal, dijeron: *Græcum est, non potest legi*. Gran mengua fuera que en la patria de los Nebrijas, los Brocenses, los Vives, los Canos, los Arias Montanos, los Marianos y Miñanas, al abrir el Digesto un pretendido juriconsulto, dijera: *está escrito en latin, no puede leerse*.

(5) LAURENTIUS VALLA, in *libris elegantiarum*.

(6) ROBERTUS JOSEPHUS POTIER, *Pandectæ Justinianæ in ordinem digestæ*, tres tomos folio.

(7) *Non eripit mortalia qui regna dat celestia.*

Himno en la festividad de la Epifanía.

tantes para dar pábulo al amor propio que en los momentos de iluación se amalgama insensiblemente con el aparente celo de ilustrar la cuestion. Como quiera que sea, en el calor de la contienda los que tenian por auxiliar la fuerza material creyeronse superiores, error lamentable que produjo mas de una vez males sin cuento. Tales fueron las guerras de religion del siglo XVI, cuyo desenlace fue la tregua de hostilidades materiales, dejando empero en el corazon de la sociedad el germen de hostilidad moral que retoña de vez en cuando bajo formas diversas, y retoñará hasta el dia reservado á los inescrutables designios de la Providencia divina; dia en que se cumpla su promesa de no reconocerse mas que un solo pastor y un redil solo. Entretanto la emancipacion tan decantada produjo el caos entre los hombres sencillos y el materialismo entre los diferentistas. Pero dejemos este punto, pues no me incumbe desentrañarle, como tampoco las facultades del poder Real en los puntos de contacto con el eclesiástico. A los consejos inmediatos de la corona corresponde su delicado ejercicio, sin perder de vista que los medios conciliatorios, salvando, si menester fuere por medio de protestas, los ápices del derecho, han sido y serán siempre mas fecundos en buenos resultados que la severidad de doctrinas sostenidas con orgullo académico.

En cuanto á la magistratura, á quien se dirige mi palabra, sus deberes en tan escabrosa materia se reducen á conocer los verdaderos límites de la potestad eclesiástica, ora sea la esencial, ora la adventicia, en cuyo goce pacífico se halla, á fin de dispensarle su proteccion si fuere perturbada, como también para impedir las invasiones á que aspirase, entrometiéndose en el territorio de la civil, olvidando el precepto y ejemplo del divino Salvador, y el prudente consejo de un escritor tan sabio como piadoso (1). Tal es la verdadera naturaleza de aquellos juicios (porque lo son, aunque de caracter extraordinario) en los que el Soberano, como tutor de la sociedad y de todos sus individuos, como protector de la Iglesia por medio de los tribunales competentes, previa la investigación de los hechos, á la manera que en los interdictos restitutorios, sin prejuzgar el fondo del negocio en cuestion, dispensa su amparo al agraviado, y acuerda su reintegro. De modo que los recursos de fuerza todos son protectivos. Protegen al súbdito, á quien el juez eclesiástico intentara privar del fuero que le da notoriamente la ley en razon de su persona ó del negocio temporal: protegen la disciplina de la Iglesia si la alterase el juez eclesiástico, ya desviándose de la tramitacion que ambos derechos han establecido para la justa defensa, ó denegando las apelaciones en los casos que los mismos las conceden: protegen al juez eclesiástico en el libre uso de su legítima autoridad, inclusa la paternal, la mere correccional contra la que se rebelaren sus súbditos discolos, intentando sorprender con recursos temerarios la autoridad Real de los tribunales. Siempre y en todos casos se dispensa aquella proteccion, que es el mas noble deber de un príncipe cristiano (2). Para desempeñar con acierto deberes tan importantes se necesita una prudencia consumada, un conocimiento profundo y sólido de la estructura é índole de ambas sociedades. Una y otra conspiran, aunque por diferentes medios, á un fin mismo: «la gloria accidental del Criador, y la felicidad de sus predilectas criaturas.» Una y otra reunen dentro de su órbita los poderes legislativo, administrativo y judicial; y aunque el fin último de la cristiana es espiritual, no deja por eso de servir de signos tangibles y externos. Y es un error grave el de ciertos publicistas que limitan la competencia del poder eclesiástico al fuero interno, sin advertir que con ello niegan el dogma de la visibilidad de la Iglesia.

Aunque con los conocimientos teóricos del derecho natural, ilustrado por el divino positivo y sus legítimos intérpretes; de las sentencias de los sabios que encierra el derecho romano; de la constitucion orgánica de la Iglesia y del Estado y sus mutuas relaciones, que bien entendidas forman la venturosa concordia del sacerdocio y del imperio, se hallará el magistrado en aptitud para desentrañar cual corresponde el espíritu de nuestras leyes, todavia necesita reunir los prácticos, ó de aplicación, pues que sin ellos se veria arreadrado mas de una vez, así para dar impulso á los negocios, como para su resolucio definitiva. Afortunadamente ni ha sido un arcano entre nosotros el sistema judicial como lo fue un tiempo entre los romanos (3), ni hemos imitado á estos llevando las precauciones hasta un punto que rayaba en supersticioso (4). Nuestra legislación ha sido franca á par que sencilla. Tomando pues por base lo que ella prescribe acerca de la tramitacion, y sin olvidar que ha de ser discrecional la latitud que ha dejado al buen criterio del juez, téale á este evitar dos escollos igualmente peligrosos: el de un servilismo tradicional y rutinario, que con su severidad pudiese sacrificar la verdad á las fórmulas: el de cierta arbitrariedad caprichosa que alarmara la suspicacia de los litigantes, y menguase el prestigio que debe caracterizar á la magistratura en todos sus actos.

La verdadera práctica ha de estar basada en la naturaleza del trámite respectivo, sin perder de vista el objeto de sus procedimientos intermedios, que no son ni deben ser sino vehiculos para conseguirlo.

Cierta concision que no degenera en confusa, ni aminora la completa defensa, pero que ponga coto á las cavilidades y subterfugios de los litigantes temerarios: una precision uniforme de lenguaje, usando, para decirlo así, de palabras sacramentales en casos idénticos: gran respeto á los ejemplos que nos han legado los magistrados modelos, y que conservan nuestros archivos judiciales: tal es el camino seguro del acierto en esta materia, que si bien parece secundaria, tiene sin embargo inmenso influjo en la pronta y cumplida administracion de justicia.

Señores, en el anterior cuadro he omitido de propósito bosquejar los estudios auxiliares, cuyo conocimiento forma las delicias de la presente generacion, y que servirán de gran lustre y provecho al que lo poseyere. Pero poseerlos con alguna solidez, no hay que hacerse ilusiones, está reservado á privilegiados ta-

(1) *Potestas ecclesiastica debet ab ecclesiasticis quid, et qualis et quanta sit agnosci... ut in suis terminis honorata servetur, ne plus debito falsæ eam opiniones vel deprimant vel exalant, quoniam primum est sacrilegæ impietatis, alterum de adulatione pestifera suspectum est.* JOHAN. GERSON. de *Potest. Eccles.*

(2) *In hoc Reges... in quantum Reges sunt Deo serviunt, si in suo regno... mala prohibeant, non solum quæ pertinent ad humanam societatem, verum etiam quæ ad divinam religionem.* S. AUGUST. lib. 3.º contra Crescon.

(3) Sabido es que los Pontífices en tiempo de la República hicieron de ello un monopolio envuelto en misterios hasta que recorrieron el velo á tan perjudicial supercheria *Cneo Flavio y San Elio Cato*.

(4) Como lo acredita la obra clásica *De formalis populi romani*, de Barnabas Brissonio en ocho libros, señaladamente el 5.º que comprunde las judiciales.

lentos, cuyo número será siempre muy escaso. El prurito de generalizarlos, violentando la naturaleza, no solo sería estéril, sino que degeneraría en perjudicial, produciendo enjambres de insufribles charlatanes, como los que ridiculizó ya Plauto en su tiempo: «afectan, dijo, saberlo todo, y nada (1) saben.»

El mundo de las ciencias se asemeja al mundo físico. A la manera que los viajeros que recorren este último atraviesan rápidamente ciertas comarcas, se detienen en otras para examinar sus productos, su legislación, usos y costumbres, acabando por fijar en una su residencia, y esta es la que conocen a fondo, al paso que su cosmopolitismo suele ser superficial, del mismo modo el que aspira a reunir la universalidad de conocimientos, que los griegos llamaron enciclopedia con la propiedad y concisión característica de su idioma, y de que nos dejó un modelo acabado un sabio alemán (2), podrá iniciarse en los rudimentos elementales de varias facultades; pero si ha de ser útil a sus semejantes y á sí propio, habrá de ceñirse á una sola y procurar su perfección en ella.

Sin duda nuestra noble profesión, elevada á su mayor altura, reclama conocimientos universales, como los que exigió Vitruvio para su arquitecto-modelo, Ciceron y Quintiliano para su orador, según lo acreditó el célebre Struvio al delinear la biblioteca de un juriscónsul consumado.

Pero á la generalidad para llenar sus deberes con propia gloria, para merecer el aprecio de sus conciudadanos, bástale estar adornado de los conocimientos que dejó indicados, sobre todo si en el desempeño de su augusto ministerio tiene siempre á la vista la antiquísima ley del reino (3), no amoldando la justicia á la fugaz inestabilidad de los tiempos, sino subordinando estos á la equidad, á imitación del juez supremo; si escuchado con aquella como con un muro de bronce, sale del tribunal sin remordimiento ni temor de ruborizarse (4); si en las tribulaciones que le sobrevinieren puede consolarse, como Job, y decir en alta voz: «Cénime á la justicia; la equidad de mis fallos constituyó mi honroso distintivo (5)». He dicho.

Con el título de *Diccionario universal de historia y de geografía* va á publicar el entendido editor D. Francisco de Paula Mellado una obra interesante, útil y necesaria, cuya importancia en el estado actual de la civilización moderna no es preciso encarecer.

Hace mucho tiempo que se deja sentir la falta de un libro que consultarse sobre la multitud de dudas que ocurren diariamente, de una obra que responda á todas las preguntas; falta que, como nosotros, habrá experimentado todo hombre estudioso, todo el que se dedique á alguna carrera científica, artística ó literaria, toda persona en fin, cualquiera que sea su clase ó condición, que haya deseado alguna vez saber aunque no sea mas que el significado de uno de los infinitos nombres y palabras que á cada instante se oyen en la conversación y se encuentran en los libros. A estas dudas, á estas preguntas solo pueden responder los diccionarios, porque al hombre no le es dado saberlo todo, ni le es fácil conservar en la memoria todo lo que ha aprendido. Por eso los diccionarios han ido adquiriendo importancia en todas las naciones, á medida que han adelantado en civilización; porque la civilización es el resultado del estudio, y para estudiar son indispensables los libros.

Hé aquí el origen y el objeto de la obra que va á publicar, bajo la garantía de su nombre, el Sr. Mellado, auxiliado con la cooperación eficaz de los Sres. Perez Comoto y Fernandez Villabrille. No creemos por tanto necesario recomendar á nuestros lectores una publicación que tendrá el éxito que obtienen todas las del Sr. Mellado; esto es, un éxito casi maravilloso y digno del cielo y de ese exacto conocimiento del gusto y de las necesidades del público que tanto distinguen al acreditado editor. Por eso nos limitamos por toda recomendación á transcribir á continuación las materias que contendrá el *Diccionario*, y son las siguientes:

1.º Historia propiamente dicha.

Resumen de la historia de todos los pueblos antiguos y modernos con la serie cronológica de los Soberanos de cada Estado &c.

Noticias sobre las instituciones públicas, las órdenes monásticas, militares y de caballería; sobre las sectas religiosas, políticas y filosóficas; sobre los grandes acontecimientos, guerras, batallas, tratados de paz, concilios &c. (con sus fechas).

Explicación de los títulos de dignidades, de todas sus funciones y de todos los términos y voces históricas.

2.º Biografía universal.

Vida de los personajes históricos de todos los países y de todos los tiempos, con la genealogía de las casas soberanas y de las grandes familias.

Santos ó mártires con la fecha de su fiesta.
Sabios, artistas y escritores, con la indicación de sus descubrimientos, de sus opiniones, de sus obras y de las mejores ediciones ó traducciones que se hayan hecho de ellas.

3.º Mitología.

Noticia sobre las divinidades, los héroes y los personajes fabulosos de todos los pueblos, con las diversas interpretaciones dadas á todas las fábulas y tradiciones mitológicas.

Noticias sobre las religiones y los cultos diversos; sobre las fiestas, juegos, ceremonias públicas y misterios, así como los libros sagrados de cada nación.

4.º Geografía antigua y moderna.

Geografía comparada, dando á conocer el estado y los nombres diversos de cada país en las diferentes épocas.

Geografía física y política, con la población tal y como resulta de los últimos censos.

- (1) *Omnia se scire simulant nec quidquam sciunt.*
PLAUT. in trinum act. 1 scen. 2.º v. 166.
- (2) GEORG. DANIEL MORHOFFIUS en su incomparable obra titulada *Poli-histor litterarius et philosophicus.*
- (3) *Deus justus iudex qui justitiam... diligit, non vul servitrem justitiam tempore, sed tempore potius aequitatis lege concludit.*
L. 6, t. 5, lib. 4 Fori Judicum.
- (4) *Hic murus aheneus esto, Nihil conscire sibi, nulla pallescere culpa.* HORAT.
- (5) *Justitia indutus sum; et vestivi me sicut vestimento et diademate iudicis meo.*
JOB, cap. 28, v. 14.

Geografía industrial y comercial, indicando los productos de cada país.

Geografía histórica, mencionando los principales acontecimientos que se refieren á cada localidad.

Los nuevos proyectiles de campaña cilindro-esféricos y cilindro-cónicos, de invención de D. José de Larrañaga, cuyo invento con el anuncio de la venta de las láminas se publicó seis meses después en el suplemento á la Gaceta del 13 de Diciembre del año 40, se van adoptando de tres años á esta parte en los ejercicios europeos, sin variación alguna en su figura, proporciones y demas. A estos proyectiles llama también Larrañaga *impelentes*, porque en su vuelo pueden ser impelidos por segunda y tercera potencia para su mayor alcance, sin variar por esto de dirección. Todo está bien detallado en la explicación de sus láminas, que con profusión ha repartido su autor desde aquella época, y en la actualidad se expenden en la librería de Sanz, calle de Carretas, en las litografías de la Red de San Luis y de Bachiller, calle de Preciados, y en otros puntos donde se pondrán de manifiesto, las cuales pueden cómodamente ir en carta por el correo.

Mr. Delvigne ha querido hacer suya esta invención; pero con tres años de antelación al de 1845 en que este se la apropió (véase la Gaceta de 10 de Setiembre de dicho año), la Europa estaba cubierta de sus anuncios y láminas que la representan; y la invención de los nuevos proyectiles de campaña cilindro-esféricos y cilindro-cónicos desde las bombas de mayor diámetro hasta las balas de fusil es puramente española.

VARIEDADES.

Apuntes biográficos relativos á la persona de Sid-el-Hadj-Abd-el-Kader-Ben-Mohammed-Achache, embajador marroquí recibido por Luis Felipe el 29 de Diciembre de 1845.

Sid-el-Hadj-Abd-el-Kader-Ben-Mohammed-Achache, bajá de Tetuan, pertenece á una de las mas nobles, veneradas y antiguas familias de Marruecos, y su madre desciende del Profeta.

Los Uled-Achache, sus ascendientes paternos, ocupaban un alto puesto en el reino de Granada, de donde 20 años antes de ser conquistada se ausentaron muchas familias, contándose entre ellas los Uled-Achache, que se retiraron á los principios con sus tesoros á la ciudad de Ceuta, previendo ya el fin de los sucesos, acompañando á los Uled-el-Ayate.

Después de la conquista de Andalucía pasaron los cristianos el Estrecho y tomaron á Ceuta, juntamente con otras ciudades, como la de Sema, ciudad romana situada á cuatro leguas de aquella. Los Uled-Achache y los Uled-el-Ayate huyeron entonces á Djemma-Tresies, y mas adelante los Achache y los Ayate, tomando á su vez la ofensiva, se apoderaron de Sema, y residieron en ella durante cierto tiempo.

Era á la sazón Tetuan un pueblo de poca consideración; mas aunque tal, fijaron definitivamente su asiento en él los Achache, cuya influencia, no menos que sus grandes riquezas, contribuyeron grandemente á dar importancia á aquel punto, adonde los infieles, procedentes de España, corrieron en gran número á establecerse, de modo que al cabo de poco tiempo, Tetuan se convirtió en una ciudad populosa, pudiendo decirse que los Achache fueron sus verdaderos acrecentadores.

Hace cerca de 60 años que el Emperador Muley-Mohammed nombró bajá de la provincia á Hadj-Abderrhaman-Achache, abuelo del embajador recién llegado ahora á Paris, y desde entonces, cualesquiera que hayan sido los sucesos y las mudanzas en Marruecos, el Gobierno de Tetuan se ha transmitido hereditariamente de unos en otros hasta llegar al actual bajá: tambien asentada se halla la familia de los Achache en esta parte del imperio, y tanta es la confianza y el respeto que les ha merecido á los Emperadores mismos.

Cuando Muley-Soliman trató de enviar un embajador á Londres hace 42 años, eligió la persona de Abd-el-Khalak-Achache, hermano del bajá Hadj-Abderrhaman.

Hadj-Abderrhaman murió en 1824, y le sucedió en el gobierno de Tetuan su hijo Sid-Mohammed-el-Achache, el cual aumentó el poder y la consideración de su familia, gobernando paternalmente los pueblos sujetos á su autoridad, y haciendo señalados servicios al Emperador. No hay extranjero que vaya á Tetuan que no oiga pronunciar todavía con placer el nombre de Sid-Mohammed, á quien Muley-Abderrhaman es deudor de la corona que tanto riesgo corrió cuando en 1832 se revelaron los Udeya, guardia blanca del Emperador, por haber sido encadenado uno de sus kaid.

Arrojado de Fez, su corte, ni tenia dinero para continuar la guerra ni contaba con mas apoyo que con el de Abid-Sid-el-Bakhari (guardia negra). En este estado Sid-Mohammed hizo el esfuerzo de reunir todo su makzen y de vestir á sus soldados de manera que no pudiesen excitar la codicia de las tribus de entre Tetuan y Mequinez, por donde tenian que atravesar, ordenándoles que se presentasen al Emperador. Llegados á su presencia le mostraron el dinero que llevaban cosido á la ropa, no sin agradable sorpresa suya, y desvanecieron sus cimitarras ofreciéndole continuar la guerra. Ademas, Sid-Mohammed suministró al Sultan gran parte de tiendas y armas que necesitaba, y gracias á este socorro recuperó Abderrhaman la corona que ya tenia medio perdida, y destruyó ó dispersó á los Udeya.

Hace cerca de un año que acaeció la muerte de Sid-Mohammed, con tanto pesar de Muley-Abderrhaman que no quiso leer la carta en que se le daba la triste nueva, ni ocuparse en nada por espacio de 24 horas. Fueron muchos los que solicitaron entonces el Gobierno vacante de Tetuan; pero el Sultan los desechó á todos, y declaró que el bajalato no saldría de la familia de Sid-Mohammed mientras hubiese un descendiente de ella; y en conformidad de esto nombró á Sid-el-Hadj-Abd-el-Kader, hijo mayor de Sid-Mohammed, de edad de 29 años, actual bajá de Tetuan y embajador en Francia.

Sid-el-Hadj-Abd-el-Kader ha conservado en el califado y en la comandancia de su guardia al antiguo amigo y califa de su padre el Kaid-Ahmed-el-Ayate, descendiente de la familia del mismo nombre, siempre unida durante el espacio de 500 ó 400 años á la suerte de los Achache.

Refiérese en Tetuan una anecdota sumamente curiosa relativa á la elevación del bajá, á la cual dan gran crédito los habitantes. Los morabitos de Tetuan gozan de fama de gran santidad y poder; y dicho sea de paso, desechado aquel contra quien ellos quieren conjurar la cólera del cielo. A tal punto lle-

ga esto, que el Emperador, que entra en todas las ciudades á caballo y con quitasol, una vez que fue á Tetuan lo hizo á pié y sin quitasol, como en señal del respeto debido á los morabitos. En el mes de Febrero último, Sid-el-Hadj-Abd-el-Kader-Achache se trasladó á Fez para hacer al Emperador el presente de toma de Gobierno, y en el momento en que bajaba de la mula para montar á caballo y entrar en la ciudad dirigió mentalmente un voto al gran morabito Sid-Abdallah-el-Hadj, protector de Tetuan, cuyo sepulcro se ve todavía en medio de la población. «Yo te prometo, dijo en su interior, la ofrenda mas agradable á tus ojos, que jamas bajó alguno te haya presentado, si tú haces que el Emperador me reciba tan bien como recibía á mi padre, y si me otorga el favor insignie de una audiencia particular.» El santo oyó el voto, y le concedió lo que deseaba, y el Emperador recibió al bajá como á hijo suyo. Pronto veremos la conclusion.

Hacia aquel mismo tiempo habia manifestado el Emperador su deseo de enviar un embajador á Francia, motivo con el cual seguian correspondencia el primer intérprete del ejército frances y Sid-ben-Driss, primer Ministro del Sultan, á quien aquel habia llegado á hacer conocer que Sid-Abderrhaman pensaba en ello importaba á su dignidad y á la de la Francia que la elección recayese en persona de especiales circunstancias. Mostró el Emperador estas cartas á Sid-el-Hadj-Abd-el-Kader, y le preguntó si se sentia capaz de desempeñar cumplidamente tal encargo.

—No, respondió modestamente el bajá.

—Hijo mio, replicó el Emperador, tú desempeñas bien todos los encargos que se te confían, y te nombro embajador.

Volvió Sid-Achache á Tetuan, y como no le habia hablado á nadie del voto hecho, no dejó de ser grande su sorpresa al ver que se acercó el guarda del sepulcro y pariente del morabito Sid-Abdallah-el-Hadj, y le dijo:

—Yo vengo en busca de lo que tú me has prometido.

—¿Pues qué te he prometido?

—Acuédate del voto que hiciste; y Sid-Achache se apresuró á cumplirlo, y entró en la ciudad bajá confirmado y embajador en medio de las bendiciones del pueblo.

En Marruecos, como en todos los países musulmanes, las personas acomodadas se casan con muchas mugeres; empero por dicha los habitantes de Tetuan no tienen mas de una, como le sucede á Sid-el-Hadj-Abd-el-Kader-Ben-Mohammed-Achache: de modo que los vínculos de familia son mucho mas estrechos, pudiendo atribuirse á esta circunstancia la cordialidad y el afecto que reina entre los hermanos.

El embajador marroquí tiene tres hijos y tres hermanos: Sid-el-Hadj-Abdallah-Ben-Mohammed-Achache, de 23 años, casado, con un hijo, que es el que ha quedado haciendo las veces de bajá; Sid-Abderrhaman-Ben-Mohammed-Achache y Sid-Mohammed-Achache Sid-Abd-el-Kader y Sid-Abdallah llevan el título de *halj*, que indica haber hecho ya la peregrinación á la Meca.

El Sultan habla de los demas mandarines como de personas á quienes quita y pone según su antojo; pero en cuanto á los hijos de Sid-Mohammed dice siempre delante de los que le rodean que son su prenda querida, y así lo ha oido de su boca el primer intérprete Mr. Leon Roches, encargado de acompañar á Francia al embajador, á quien los árabes todos miran con el mismo amor y en quien cifran sus esperanzas llamándole en su poético lenguaje *djuhra*, que quiere decir *perla*.

La población de Tetuan conserva todavía muchos rastros de su origen. Recuerdos y tradiciones de España se hallan á cada paso en las costumbres y hasta en los nombres. «Con frecuencia, dicen los hermanos del bajá, tropezamos con españoles de apellidos iguales á los nuestros, que vienen de los mismos pueblos de donde fueron expulsados nuestros padres, y que no son mas ni menos que vástagos de las familias que se quedaron en el país y se hicieron cristianos.»

Los Achache tienen en sus ideas y en sus hábitos algo de aristocrático y caballeresco que les hace superiores á los habitantes del resto del imperio, y recuerdan, mas que la de Fez, la corte de Granada, cuyo nombre, así como el de Córdoba, vibra todavía en su oído, y nada les entristece tanto como la memoria de ese esplendor desvanecido. En la casa de los Achache se observa todavía mucha parte de las costumbres de los tiempos del feudalismo. A veces se ve sentado al bajá á un ángulo recibiendo el pleito homenaje de los oficiales y principales magnates de la ciudad, los cuales le besan el hombro y la mano. Los menos se acercan cuatro ó seis pasos, según su clase, y lo saludan invocando con sinceridad el nombre de Dios en favor de la conservación de sus dias.

Oficiales de alta gerarquía hacen el servicio personal del bajá. Los mas de ellos han nacido en su casa, y sus padres servido á los antecesores de su señor. Cada uno tiene un cargo particular: este le sirve á la mesa, aquel le viste ó le desnuda, y todo lo que mandan cuando pasan por la calle es obedecido ciegamente. El pueblo les besa la mano, y en enanto á los Achache les mira con el mayor respeto y veneración.

AVISOS.

JUNTA DE COMERCIO DE MADRID.

En las oficinas de esta junta, sitas en el piso bajo del ex-convento de San Martin, se hallan de manifiesto los edictos de oposición para las cátedras de física experimental aplicada á las artes y de agricultura práctica y botánica de la escuela de comercio que tiene á su cargo la de Cataluña, detallándose en ellos las obligaciones y sueldos de los profesores y los ejercicios literarios de los opositores.

Lo que se anuncia al público para que las personas que gusten enterarse de dicho edicto puedan concurrir todos los dias desde las diez de la mañana hasta las dos con el indicado objeto.

Madrid 27 de Enero de 1846.—P. A. D. S. C., el oficial mayor, Estéban de la Cortina.

SOCIEDAD PALENTINA LEONESA.

Esta dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la junta gubernativa, ha pasado una comunicación á todos los accionistas de la sociedad, invitándoles al pago de 400 rs. vn. por cada una de sus acciones como segunda cuota de las mismas.

Lo que anuncia por medio de este aviso para conocimiento de todos á fin de que si alguno ha dejado de recibir la referida comunicación pueda reclamarla á esta dirección, que se ha-

Ha establecido en la calle de Alcalá, núm. 54, cuarto tercero de la derecha.

Madrid 25 de Enero de 1846.—El director interino, el conde de Torremozquiz.—El secretario, José María Gomez de Salazar.

CONTADURIA GENERAL DE LA CAJA NACIONAL DE AMORTIZACION.

Habiéndose mandado entregar por sentencia judicial á Don Ignacio y Doña Teresa Velasco y Alzamora los bienes del patronato familiar fundado por D. Francisco Juan Alzamora, al que pertenecen 1.174,842 rs. 3 mrs. que fueron comprendidos en la inscripción de deuda consolidada al 5 por 100 no trasferible, número 1797, de reales vellón 2.274,674 y 27 mrs., expedida á favor del cabildo de la iglesia metropolitana de Valencia con fecha de 12 de Diciembre de 1852, se ha mandado por Real orden que se expida al de los interesados el documento correspondiente á la referida cantidad, anulándose, en cuanto á este valor, la dicha inscripción que se expidió á favor del citado cabildo.

En su consecuencia queda anulada dicha inscripción número 1797, sin perjuicio de que cuando se presente en estas oficinas se expida en su equivalencia á favor del citado cabildo otro documento de la misma especie por la cantidad restante de 1.099,832 rs. 24 mrs. Y se pone en conocimiento del público para su inteligencia.

Madrid 26 de Enero de 1846.—Aristizabal. 2

RETRATO

DE S. M. LA REINA DOÑA ISABEL II,

dibujado por D. BERNARDO LOPEZ y grabado por Don VICENTE PELEGUER para la Guía de forasteros del presente año.

Se vende suelta en la calcografía de la IMPRENTA NACIONAL á los precios siguientes:

	Rs. vn.
Del tamaño de la Guía, cada estampa.....	5
De doble tamaño.....	8

IMPRENTA NACIONAL.

En el despacho de la misma se halla de venta á 8 rs. la INSTRUCCION sobre el modo de hacer las evaluaciones de productos, formar y rectificar los padrones de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería, que han de servir para el repartimiento de la contribucion territorial en el presente año de 1846.

LA ALIANZA,

COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES.

Capital social.

Para responder de seguros marítimos...	50.000,000
Item contra incendios.....	30.000,000
Item sobre la vida.....	20.000,000

Capital de garantía... 100.000,000 de reales.

Sres. directores.—D. Francisco de las Rivas, D. Ramon Soriano y Pelayo y D. José María Moreno.

Sres. de la junta de gobierno.—D. Juan Sevillano, Execlen-tísimo Sr. D. Manuel de Gaviña, D. Juan Manuel Calderon, D. Jaime Ceriola, D. Antonio Guillermo Moreno, D. Mignel de Nájera, D. Dámaso de Cerrajería, D. Vicente Juan Perez é hijos, D. Enrique O'Shea y compañía, D. José Manuel de Torre, D. Fernando Fernandez Casariego y D. Victoriano de la Cuesta.

Habiendo dado principio á las operaciones sobre seguros marítimos en los distintos puertos de la Peninsula, la junta de gobierno de esta compañía ha resuelto se proceda á operar en los seguros terrestres, contra incendios y sobre la vida, á cuyo efecto se hallan impresas las pólizas, tarifas, tablas y condiciones que deberán tener presentes los que deseen asegurar sus propiedades, é imponer cantidades segun las diferentes combinaciones que demuestran las tablas. Todas las fortunas y condiciones del hombre en sociedad pueden satisfacer su voluntad pagando un justo tributo á los vinculos del parentesco, de la amistad y de la gratitud; y en este supuesto, los que gusten enterarse mas por menor pueden hacerlo en las oficinas de la compañía, calle de Espoz y Mina, núm. 2, cuarto segundo, donde se darán los ejemplares de los mencionados impresos.

Madrid 15 de Enero de 1846.—El director de servicio, José María Moreno. 7

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 27 de Enero á las dos de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Titulos al portador del 5 por 100, 23 3/8 y 23 1/8 á v. f. ó vol. y firme.
Id. del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Titulos al portador del 4 por 100, 00.
Id. id. del 3 por 100, 55 5/8 al contado: 55 7/16, 3/8, 3/4, 7/8, 31 1/8, 35 15/16, 51, 55 5/8, 1/4, 9/16 y 55 1/2 á v. f. ó vol. y firme: 54 5/8, 54 1/2, 51 1/4, 5/4, 55 1/4 y 55 7/8 á v. f. ó vol. á prima de 1 1/2 y 11/16 por 100.
Inscripciones de la deuda flotante del tesoro, 00.
Cupones no llamados á capitalizar, 00.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
Id. sin interes, 00.
Acciones del Banco español de San Fernando, 00.
Id. del de Isabel II, 00.

Londres á 90 días, 37 1/4.

Paris, 16-2 pap.

Alicante, par.

Barcelona á ps. fs., id.

Bilbao, 1/4 pap. b.

Cádiz, par pap.

Coruña, 1/8 d.

Granada, 1/2 id.

Málaga, 1/4 b.

Santander, par.

Santiago, 5/8 d.

Sevilla, 1/4 id.

Valencia, par.

Zaragoza, par pap.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Licenciado D. José María Barban, juez de primera instancia de esta villa y su partido.

A toda clase de personas bago saber que á instancia de Francisco Fernandez, vecino de esta villa, se ha entablado expediente en este mi juzgado sobre mejor derecho á las fincas en que consiste una capellanía mercenaria, fundada en este pueblo por D. Pedro Yejo de la Serna, cura párroco que fue de San Pedro, y hoy posee y disfruta D. Francisco Bernedo, de igual vecindad, con el título de la Serna, en cuyo expediente por auto de 8 del corriente mes se acordó la fijacion de edictos llamando opositores, y por el presente cito, llamo y emplazo á todos cuantos se crean con derecho á la obtencion de dichos bienes para que dentro del término de 50 dias se presenten en este tribunal á oponerse por medio de procurador autorizado; en la inteligencia que si no lo verifican les parará perjuicio.

Dado en Villalón Enero 15 de 1846.—José María Barban.—Por su mandado, Manuel Pascual Tejeiro.

Subdelegacion de Rentas de Madrid.—Por provilencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza á D. José Rivero de Coballos y D. Ramon Gonzalez Antran, para que dentro del término de nueve dias comparezcan en la escribanía mayor de Rentas, sita en el piso principal de la casa titulada de los Consejos, á fin de hacerles saber ciertas providencias en los autos que se siguen sobre hacer efectivo un deslago de la area de tres llaves de la direcccion general de Loterías; bajo apercibimiento que de no comparecer por sí ó por medio de sus representantes les parará el perjuicio que haya lugar.

Igualmente se cita, llama y emplaza á D. Francisco de Paula Arteaga para que dentro del término de nueve dias comparezca en la escribanía mayor de Rentas, sita en el piso principal de la casa titulada de los Consejos, á fin de hacerle saber cierto exhorto de la subdelegacion de Rentas de Granada; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

BIBLIOGRAFIA.

LA Abeja literaria, periódico mensual, revista de los folletines. Se ha publicado el número 4, que contiene la continuacion del patriarca del Valle, por D. Patricio de la Escosura, y del conde de Monte Cristo, por A. Dumas.

Cada número de la Abeja consta de seis pliegos de impresion en 8º mayor, de letra tan compacta que equivale en lectura á dos tomos regulares. Todas las obras publicadas en la Abeja llevan foliacion y signatura á parte, de modo que pueden encuadernarse en su día separadamente, á cuyo efecto se dan índices, portadas y cubiertas especiales para los tomos: á cada número acompaña una bonita lámina litografiada. Los números se reparten el día 15, encuadrados con su correspondiente cubierta de color.

Puntos de suscripcion.

En Madrid, Gabinete literario, calle del Príncipe, á razon de 4 rs. al mes y 40 por un año. En las provincias en casa de los corresponsales del Sr. Mellado, editor de esta publicacion, á 6 rs. al mes y 60 por un año si se envían los números por el correo, franco el porte; á 1/2 rs. al mes y 46 por un año enviándolos por los ordinarios y por conducto de los corresponsales en union con los tomos de la Biblioteca popular.

Los que se suscriben y pagan de una vez un año desde el principio en Madrid y provincia reciben gratis el núm. 1º; es decir, que su suscripcion empieza á contarse desde el 1º de Noviembre, y se les envía el número de Octubre gratis, ó sea 15 números por 12.

RESEÑA del instituto de los jesuitas. Se expenden el primer folleto á 2 rs. y el segundo á 6 en la casa del autor, calle del Buero, núm. 6, establecimiento de educacion.

El objeto del autor (mínimo apologista de la compañía de Jesus) se dirige á presentar el instituto de los jesuitas y sus tendencias tal como él lo comprende por haber vivido con ellos ocho años.

DICCIONARIO histórico universal de hechos, lugares y hombres célebres, ó las tablas de la historia, repertorio alfabético de cronología universal. Contiene la reseña característica de todos los hechos históricos; el nacimiento, los acontecimientos notables de la vida y la muerte de todos los hombres célebres; la fundacion de las ciudades, Estados, imperios, reinos y Repúblicas; las revoluciones y las fases de su duracion; la filiacion de todas las casas históricas y soberanas; los orígenes, invenciones y descubrimientos en todos los pueblos; las instituciones, sectas, tradiciones, cismas, heregias, concilios, sínodos; los palacios Reales y los monumentos de todos los países; en fin, la indicacion de todos los nombres y lugares que excitan recuerdos históricos. Escrito en frances por una sociedad de sabios, bajo la direcccion de M. A. L. D'Harmonville. Traducido al español por D. Agustin Alfaro Godinez, D. Baltasar Anduaga y Espinosa y D. Vicente Diez Causeco.

Prospecto.

Despues de presentar el título de esta obra é indicar ligeramente la multitud y la importancia de las materias que contiene, los editores creen que al ofrecérsela al público español harían un agravio á su ilustracion, adornando este prospecto con

pomposos elogios. El nombre de Mr. D'Harmonville, el de los sabios que se le asociaron para redactarlo, y la brillante acogida que ha tenido y continúa recibiendo dentro y fuera de Francia, donde á su publicacion contaba con 16,000 suscritores, son la mejor garantía de la utilidad de este diccionario, de la maestría con que se ha desenvuelto su plan vasto, inmenso y del interes que ofrece la sólida instruccion que proporciona cada una de sus numerosas páginas.

Mas de un millon de artículos contiene, y para redactarlos han tenido sus autores (por confesion propia) necesidad de consultar una biblioteca entera. Y no debe creerse que haya en este asunto la menor exageracion, pues á primera vista se descubre que esta obra resume, no solo la que lleva por título Arte de comprobar las fechas, sino el contenido de los mejores diccionarios y tratados de cronología, geografía histórica, biografía universal antigua, moderna y contemporánea, historia de la Iglesia, historia militar, política y social de las naciones, de los Soberanos y de los hombres de Estado, genealogía de las dinastías y de las familias mas nobles de todos los países, arqueología, progresos de la civilizacion, conquistas del entendimiento humano y desarrollo de las artes, la industria y del comercio en todos los pueblos del mundo. Así es que los editores no vacilan en asegurar que al dar á luz en nuestro idioma el diccionario histórico universal, harán un verdadero é importante servicio á su patria, y muy particularmente á la juventud estudiosa.

Crean pues los editores excusado insistir mas en cuanto al mérito y utilidad de este diccionario: les anima la persuasion íntima de que el público español le acogerá con benevolencia, y no se han detenido en hacer esfuerzos y desembolsos considerables para llevar adelante su publicacion.

Los señores Alfaro, Anduaga y Diez Causeco no ofrecen al público una traduccion perfecta; pero sus nombres son una garantía de que pondrán de su parte, para llevarla á cabo, todo el esmero, conciencia y asiduidad de que tienen dadas pruebas en otros trabajos literarios. Una fundicion nueva y abundantísima, expresamente traída de Francia para esta publicacion, buen papel y correccion esmerada garantizan tambien el buen desempeño de la parte material.

Condiciones de la suscripcion.

El diccionario histórico universal constará de dos abultados tomos; y para que todas las clases puedan adquirirlo mas fácilmente, se publicará por entregas de á 52 páginas cada una, exactamente iguales á la cuarta del prospecto, que nos ha parecido conveniente ofrecer como muestra. Al final del tomo primero se dará la lista de los señores suscritores.

Se repartirá una entrega con su cubierta de color cada diez dias, dando principio á primeros del próximo mes de Marzo.

El precio de cada entrega es en Madrid, llevada á casa de los señores suscritores, 3 rs., precio sumamente barato si se atiende á que las 52 páginas de que consta contendrán mas lectura que un tomo regular en 8º. En las provincias 4 rs. por razon de portes y franqueo. No se hará adelanto alguno hasta recibir la primera entrega; pero cuando esta se haya repartido, los comisionados en las provincias no admitirán suscripciones por menos de cinco entregas.

El suscriptor que lo sea por 12 ejemplares recibirá uno gratis. Los que residan en cualquier punto del reino é islas adyacentes donde no haya comisionado al efecto, ó aunque le haya, quieran recibir las entregas directamente, pueden suscribirse desde luego, remitiendo libranza de su importe contra la administracion general de correos en carta franca á los editores del Diccionario histórico universal, calle de María Cristina, número 4, cuarto principal.

Debiendo por su mucho coste arreglarse la tirada de los ejemplares al número de los pedidos que se hayan hecho en todo el próximo mes de Febrero, las personas que gusten suscribirse al Diccionario procurarán hacerlo antes de que termine aquel para no exponerse al entorpecimiento de una reimpression.

Puntos de suscripcion.

En Madrid, en el Gabinete de Monier, Carrera de San Gerónimo; en las librerías de Miyar, calle del Príncipe, núm. 4; Villa, plazuela de Santo Domingo; viuda de Razola, calle de la Concepcion Geronima; Calleja, calle de Carretas; Gesta, calle Mayor; Pereda, calle de Preciados, y en las oficinas del Heraldo, calle de San Miguel, núm. 23, cuarto bajo.

En las provincias en todos los puntos donde se suscribe al Heraldo, que son todas las administraciones de correos.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche.

1º Sinfonia.

2º La acreditada comedia en tres actos, del célebre Lope de Vega, titulada

BUEN MAESTRO ES AMOR

ó

LA NIÑA BOBA.

3º Intermedio de baile nacional.

4º Terminará el espectáculo con el juguete cómico en un acto, titulado

LAS GRACIAS DE GEDEON.

CRUZ. A las ocho de la noche.

Se pondrá en escena la aplaudida ópera en tres actos, titulada

IL BRAVO.

CIRCO. A las ocho de la noche.

I DUE FOSCARI,
ópera en tres actos.

INSTITUTO. A las siete de la noche.

El drama nuevo de espectáculo, en cuatro actos, precedido de un prólogo, titulado

LA HERMANA DEL CARRETERO.

Terminará la funcion con baile nacional.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.